

PROY: 2827 y otros

SOBRE: 144  
VENCE: 25-02-21

Usuario: RTINTA

**Despacho Presidencial**

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

04/02/21 - 14:18:43

Registro: 21-0001848      Clave: 8023

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)

Teléfonos: 3113959 - 6305650



**LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**  
*Ha dado la Ley siguiente:*



**LEY QUE DISPONE QUE EL PODER JUDICIAL DESIGNE  
TRANSITORIAMENTE JUZGADOS EXCLUSIVOS DURANTE EL  
PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL  
GRUPO FAMILIAR, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 1. Designación transitoria de juzgados exclusivos de justicia para la  
protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo  
familiar**

*El Poder Judicial, a través del Consejo Ejecutivo, transitoriamente y hasta que concluya el proceso de implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, designa por lo menos un juzgado de especialidad de familia, un juzgado de investigación preparatoria y un juzgado especializado en materia penal, en cada distrito judicial, de entre los juzgados existentes de la especialidad, para que conozcan a exclusividad los procesos señalados en el Decreto Legislativo 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.*

*La designación se realizará en un plazo que no excederá de treinta días calendario; para tal efecto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial tendrá en cuenta la carga procesal de cada distrito judicial y la incidencia de los procesos previstos en el primer párrafo.*



jurisdiccionales que se designen al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta a. i. del Congreso de la República



LUIS ANDRÉS ROEL ALVA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA